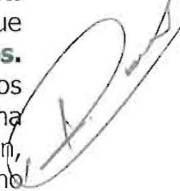




CONTRATO CD-386/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 37/98 Y AD 387/11, CD 20/13, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JAVIER GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. JESUS DE LAS CASAS CADENA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATISTA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º. de Mayo de 1998, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos **en Zonas Habitacionales de la Ciudad identificado bajo el No. 37/98**. Posteriormente en ejecución del **Acuerdo del H. Ayuntamiento dictados en la S.O No. 15/09 de fecha 13 de Agosto del 2009**, que resolvió en definitiva el Recursos Administrativo de Revisión identificado bajo los **Nos. AR013/2000** ordenado la restitución en favor del **CONTRATISTA**, de los derechos derivados del Contrato citado, las **PARTES** celebraron el **Convenio Modificadorio No 421/09** de fecha 20 de Octubre del 2009, para la prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, en la Modalidad de Residuos Sólidos no Peligrosos, en el que se estableció una vigencia al **2 de Octubre del 2011**. 
- II. Posteriormente en ejecución del **Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua dictado en S.O. de fecha 08 de Septiembre del 2011**, las partes con fecha 03 de Octubre del 2011, signaron el Contrato **AD 387/12** cuyo objeto es la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos en un total de 6 rutas habitacionales, estableciendo una **vigencia de a partir de su firma y hasta en tanto sean asignadas las 6 rutas en el procedimiento licitatorio correspondiente**. 
- III. Con fecha 02 de Enero del 2013 en ejecución del **Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la S.E. 04/11 de fecha 08 de Diciembre del 2011**, las **PARTES** signaron el **Convenio** 

Modificatorio al Contrato 387/11, identificado con el **No. CD 20/13** cuyo objeto fue la armonización de los términos y condiciones de la Concesión, en relación con otros prestadores de servicio.

- IV. Posteriormente con fecha 11 de Enero del 2013, las **PARTES** en ejecución del **Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la S.O. 11/12 de fecha 07 de Junio del 2012**, signaron un **Adendum s/n al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Zonas Habitacionales AD 387/11**, cuyo objeto es homologar la vigencia al **30 de Noviembre del 2024**.
- V. Que según la última actualización de precios autorizados por la **Comisión de Gasto y Financiamiento del Municipio de Chihuahua**, creada mediante Acuerdo del C. Presidente Municipal de Chihuahua, el 22 de Abril del 2016, según acta identificada bajo el No. **S.O.C.G.F. 01/16** y con fundamento en lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA (MODIFICACIONES)**, el monto mensual por ruta autorizado es la cantidad de **\$ 49,109.76 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** monto que incluye el IVA, por Ruta Habitacional (6 RUTAS).
- VI. Con fecha 27 de Agosto del 2015 en **S.O. del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 16/15** en el punto doce del Orden del Día, se dictó un acuerdo que determinó procedente el otorgamiento de una Concesión cuyo plazo máximo será de 6 años, para la prestación del servicio público de aseo urbano en la modalidad de recolección y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos de 4 rutas en zonas habitacionales al este y oeste de la Ciudad, documentadas en el dictamen técnico **DSPM-DT-006/2015** mediante el procedimiento de adjudicación que instrumente el **Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua**
- VII. Que en ejecución del Acuerdo del H. Ayuntamiento citado con antelación, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 Fracción IV y 28 Fracción XVII del **Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua**, Artículos 6, 10 Fracción II, 13 Fracción IV, 115 Fracción VIII, 119, 120, 121, 122, 123, 146 y 147 del **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua**, el **Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua en la S.O. No. 02/2016 verificada el 14 de Septiembre del 2016**, autoriza y dictamina procedente llevar a cabo la modificación, al **Contrato AD387/11** cuyo objeto es el Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en un total de 6 Rutas Habitacionales, para incluir 2 rutas habitacionales, para un **total de 8 rutas**.
- VIII. Consecuentemente, las **PARTES** proceden a la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo preceptuado por el Artículo 59 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua** en relación con el Artículo 146 y 147 del **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua**, lo que se hace conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan su conformidad con todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas de los instrumentos referidos en el capítulo de Antecedentes.

2. Por parte de **EL MUNICIPIO**, el **ING. JAVIER GARFIO PACHECO** acredita el carácter con el que comparece mediante acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento No. S.S. 01/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, por su parte los CC. **LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ y LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO**, Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Oficial Mayor, Tesorero Municipal y Director de Servicios Públicos Municipales respectivamente, acreditan el carácter con el que comparecen a la celebración del presente instrumento, con los nombramientos otorgados a su favor por el **ING. JAVIER GARFIO PACHECO**, Presidente Municipal de Chihuahua, expedidos el 13 de Noviembre del 2014, 04 de abril del 2016, 19 de abril de 2016 y 23 de marzo de 2016 respectivamente; en tanto que el **LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE**, se acredita como Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento No. S.S. 01/2013 de fecha 10 de octubre de 2013 y el acta de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento No. S.O. 02/2016.
3. Declaran las autoridades municipales que comparecen en ejercicio de las facultades que les corresponden establecidas en el **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, el **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua** y el **Reglamento de Servicios Públicos de Municipio de Chihuahua**
4. Declara el **CONTRATISTA** ser una persona física en pleno uso de sus facultades legales, por lo que comparece de manera libre, voluntaria y sin que medie dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.
5. El **MUNICIPIO** declara por conducto de sus representantes, que la erogación que representa la modificación al **Contrato AD387/11**, se encuentra debidamente prevista por las disposiciones presupuestarias vigentes y aplicables.
6. Las **PARTES** manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el propósito de efectuar modificaciones al **Contrato AD387/11**, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud de la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua** y los Artículos 146 y 147 del **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua**, las **PARTES** convienen en incrementar el número de Rutas de Recolección operadas por el **CONCESIONARIO** de 6 rutas que le fueron originalmente asignadas, para un total de 8 rutas de recolección, de lo cual derivan las siguientes modificaciones:

RUTAS ORIGINALMENTE ASIGNADAS:

Anexo A	
RUTAS	DESCRIPCIÓN
L-128 (A,B Y C)	RIVERAS DE SACRAMENTO III, VALLE DEL ARBOL (PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO), NUEVO MILENIO, FRACC. LAS ALDABAS, FRACC. VALLE DE SAN PEDRO

L-211 (A,B Y C)	PASEO DE LAS MISIONES, RISCOS DEL SOL, RINCONES DEL PICACHO, RISCOS DEL ANGEL, MISION DEL BOSQUE, BOSQUES DE SAN PEDRO, RINCON DE CERVANTES Y JARDIN DE LA MANCHA.
L-152 (A,B)	UNIDAD, LOMAS UNIVERSIDAD IV Y V ETAPA.
M-184	P.RINCÓN DE LA SIERRA, P. CUMBRES UNIVERSIDAD, P. JARDINES UNIVERSIDAD II, PUERTA DEL VALLE.
L-68	ALFREDO CHAVEZ, AMPLIACIÓN CAMPESINA, P. MARTIN LOPEZ, COL. MORELOS
M-77	P. CERRO DE LA CRUZ

RUTAS QUE SE ADICIONAN:

PARTIDA 3 BIS	
RUTAS	DESCRIPCIÓN
ZONA DE MAYOR CRECIMIENTO DE LA CIUDAD B:	
R-129	COMPRENDE: PERIFERICO R. ALMADA AL NORTE, LAS CALLES 2ª, 1ª, 31ª Y BORDO DE CONTENCIÓN AL SUR, C. PVDA. DEL OLMO AL OESTE Y C. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AL ESTE DE LAS COLONIAS VISTA HERMOSA, CLARA CÓRDOVA, LUIS DONALDO COLOSIO, 3 DE MAYO Y P/ MÁRMOL II. FRECUENCIA: TRES VECES POR SEMANA MARTES, JUEVES Y SÁBADO. HORARIO: 06:00 a 14:00 HORAS.
R-230	COMPRENDE: CALLE 2ª AL NORTE, LA CALLE 86 AL SUR, PRIVADA DEL OLMO Y CALLE ALEJANDRO ÁVILA AL OESTE Y CALLE VISTAS DEL BOSQUE AL ESTE. FRECUENCIA: TRES VECES POR SEMANA LUNES, MIERCOLES Y VIERNES HORARIO: 06:00 a 14:00 HORAS.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. EL MUNICIPIO durante el Ejercicio Fiscal 2016 en contraprestación por los servicios que proporciona el **CONCESIONARIO** paga mensualmente por las 4 Rutas de Recolección, la cantidad de **\$ \$294,658.56 (DOSCIENTOS NOVENTA CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de **\$49,109.76 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cada ruta.

La presente modificación consiste en asignar 2 Rutas habitacionales adicionales a las 6 que ya son operadas por el **CONTRATISTA**, cuyos costos se incrementarán en una proporción del 30%, es decir la cantidad de **\$105,863.98 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 98/100 M.N.)**, monto que incluye el IVA, a razón de **\$52,931.99 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 99/100 M.N.)** monto que incluye el IVA, por cada ruta.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL CONCESIONARIO deberá ampliar la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula **OCTAVA** del **CONTRATO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AD 387/11 en la misma proporción en que el monto se amplía, para cubrir el 10% del costo total anual, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en la Ciudad de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el Artículo 183 Fracción V del **Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua** y Artículos 39 y 40 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**

CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios que se asignan a **EL CONTRATISTA** deberán ajustarse a lo siguiente:

RUTAS ORIGINALMENTE ASIGNADAS:

Anexo A	
RUTAS	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
L-128 (A,B Y C)	Conforme a lo señalado en la CLAUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES del CONTRATO AD 387/11 , y la CLAUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 387/11 identificado como CD 20/13.
L-211 (A,B Y C)	
L-152 (A,B)	
M-184	
L-68	
M-77	

RUTAS QUE SE ADICIONAN:

RUTAS	ZONA DE MAYOR CRECIMIENTO DE LA CIUDAD B	PARTIDA 3 BIS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
R-129		FRECUENCIA: TRES VECES POR SEMANA MARTES, JUEVES Y SÁBADO HORARIOS: 06:00 A 14:00 HORAS INICIO DE LOS SERVICIOS: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
R-230		FRECUENCIA: TRES VECES POR SEMANA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES. HORARIOS: 06:00 A 14:00 HORAS INICIO DE LOS SERVICIOS: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

QUINTA. EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios derivados de la asignación de las 2 nuevas rutas, serán prestados con la siguiente infraestructura:

UNIDADES VEHICULARES: Camión Compactador Grande perfectamente identificado con los logos de la administración municipal, además de contar con las siguientes características:

- **CHASIS CABINA:** Año modelo cuando menos 2015
- Motor diesel 6 cilindros, potencia de 210 HP @ 2300 RPM y torque de 520 LB/FT @ 1400 RPM
- Embrague de disco sencillo de 14"
- TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES
- Suspensión DELANTERA DE MUELLES PARABOLICOS 12,000 LBS
- Suspensión TRASERA DE RANGO VARIABLE 23,000 LBS
- 6 LLANTAS 11R22.5
- TANQUES DE COMBUSTIBLE (2) CAP TOTAL DE 378 LTS.
- **CAJA:** TIPO RECOLECTOR DE CARGA TRASERA DE CAPACIDAD DE 20YDS3 CON ESTRUCTURA DE LÁMINA DE ACERO PREFORMADA; TOLVA CON CAPACIDAD DE 2 YDS3. PESO APROXIMADO DE 5000 KG.
- SIST. HIDRAULICO COMPUESTO DE 7 CILINDROS: 2 COMPACTADORES DE 4" DIAM, 2 DE BARRIDO DE 4.5" DE DIAM., 1 DE EXPULSION DE 5.5" DE DIAM. DE 3 ETAPAS, 2 DE LEVANTE DE COMPUERTA DE 3" DE DIAM.
- JUEGO DE VALVULAS, MANGUERAS Y CONEXIONES
- TOMA DE FUERZA DE DOBLE ENGRANE
- SISTEMA DE LUCES
- ESTRIBOS TRASEROS.
- **SISTEMA GPS:** DEBERÁ DE CONTAR CON SISTEMA GPS COMPATIBLE Y ENLAZADO CON EL SISTEMA DE MONITOREO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EL CUAL DEBERÁ DE ENVIAR SU POSICIÓN CUANDO MENOS CADA 2 MINUTOS.

RECURSO HUMANO PROPORCIONADO POR EL CONTRATISTA: Una cuadrilla integrada por un Chofer y dos auxiliares, debidamente uniformados y equipados con los elementos de seguridad necesarios que garanticen el bienestar de los trabajadores.

SEXTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Las modificaciones acordadas no afectarán en forma alguna la validez, términos, condiciones y ejecución del resto del clausulado del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AD 387/11, CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 387/11** identificado como **CD 20/13**, con excepción de las que impactan el contenido del presente Convenio Modificatorio.

SÉPTIMA. La vigencia de la presente modificación será de 6 años prorrogables por un plazo igual, contados a partir del 30 de Septiembre del 2016 en términos de lo dispuesto por los Artículos 194 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, 125 del **Reglamento de Servicios Públicos para el Municipio de Chihuahua**, en relación con el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua dictado en la **S.O. No. 16/15 de fecha 27 de Agosto del 2015** en el punto Doce del Orden del Día.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONVENIO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio modificatorio, incluyendo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AD 387/11, CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 387/11** identificado como **CD 20/13**, así como sus anexos que son parte integral de éstos, contienen la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquier otro informes, negociación, correspondencia o comunicación establecida con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

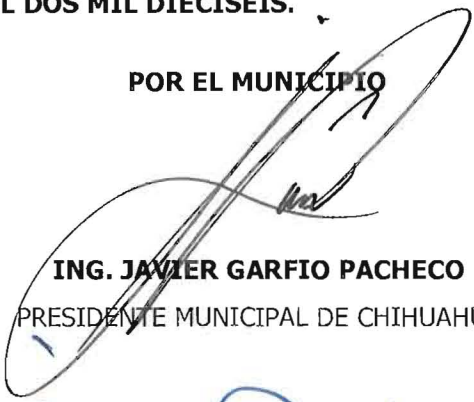
DÉCIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Municipal de Chihuahua, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Código Fiscal del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales y aplicables a la presente materia.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 182 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con el artículo 13 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, el presente instrumento será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

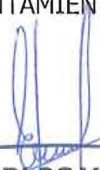
POR EL MUNICIPIO


ING. JAVIER GARFIO PACHECO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA

OFICIAL MAYOR


LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ

TESORERO MUNICIPAL


LIC. MARCELO FLORES EL ZONDO

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES


LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR EL CONCESIONARIO



C. JESUS DE LAS CASAS CADENA

